

**MEMORANDO MIGRATORIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

INSPIRADOS en los profundos lazos históricos y de amistad existentes entre los pueblos de ambas naciones;

MOTIVADOS por el interés en intensificar las relaciones bilaterales en un clima de confianza renovada sobre la base de la observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, la convivencia pacífica, el respeto a la soberanía, la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de las Partes;

ALENTADOS por la voluntad política de establecer nuevos entendimientos en los diversos temas que integran la agenda compartida, sobre la base del respeto recíproco;

CONSCIENTES de la necesidad de facilitar los flujos migratorios legales que benefician a ambos países, desalentando los flujos ilegales;

COMPROMETIDOS en la prevención y el combate a la migración irregular, el tráfico de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves, al amparo de las Convenciones Internacionales en las materias de las que ambos Estados son parte;

TENIENDO EN CUENTA el interés de ambas Partes en la cooperación bilateral en materia migratoria y encontrándose los representantes de cada Parte debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos para la suscripción de este Memorando,

HAN DECIDIDO lo siguiente:

Artículo 1

El alcance del presente Memorando tiene por objeto establecer un marco legal que con un enfoque integral y bajo el principio de responsabilidad compartida, estimule y garantice un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambas Partes y contribuya a potenciar la cooperación entre ambos países para la lucha contra la migración ilegal, el tráfico de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves.

Artículo 2

Los objetivos del presente Memorando son:

- a. alcanzar relaciones migratorias normales sobre la base del derecho a viajar de los ciudadanos de ambos Estados, conforme sus respectivas legislaciones,
- b. fortalecer los mecanismos que permitan prevenir y combatir la migración irregular, el tráfico de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos, tales como el robo y secuestro de naves y aeronaves,
- c. establecer el intercambio de información y cooperación en la esfera migratoria;
- d. preservar la legitimidad y legalidad de los movimientos migratorios entre ambos países,
- e. mejorar los procesos de documentación migratoria y agilizar los trámites de deportación de conformidad con el presente Memorando.

Artículo 3

Los ciudadanos de cualquiera de las Partes que viajen al territorio de la Otra deberán obtener la visa correspondiente, salvo los casos exentos de este requisito, según lo previsto en las regulaciones internas de cada Parte y en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Artículo 4

Las Partes brindarán facilidades de ingreso al país a los ciudadanos de ambos Estados que favorezcan el desarrollo del turismo, el intercambio comercial, actividades empresariales, científico – técnicas, la colaboración y otras de interés común de ambos países.

Artículo 5

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas de los tipos de documentos, procedimientos, categorías de viajes y categorías migratorias que otorguen, así como de las modificaciones que adopten en el régimen de entrada, estancia y salida de su territorio.

Artículo 6

Las Partes promoverán el intercambio de experiencias y buenas prácticas organizacionales y tecnológicas entre sus autoridades que resulten beneficiosas a los fines del control migratorio.

Artículo 7

Las Partes se comprometen, a través de sus respectivas autoridades migratorias, a no retener los pasaportes de los ciudadanos de la otra Parte que ingresen a su territorio, excepto cuando existan elementos de falsificación u otra ilegalidad en el documento. Cuando esto último suceda, debe informarse a la otra Parte de inmediato por el canal diplomático brindando los elementos suficientes para su comprobación.

Artículo 8

Comprometidas en la lucha contra la migración irregular, el tráfico de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos, tales como el robo y secuestro de naves y aeronaves, las Partes establecerán la cooperación necesaria para su combate, facilitando las relaciones de trabajo entre las instituciones correspondientes de ambos Estados como parte del alcance del presente Memorando, así como el intercambio de información de interés y de la legislación vigente en cada país para el combate a los referidos ilícitos.

Las Partes cooperarán mutuamente para sancionar a los responsables de estos ilícitos.

Artículo 9

Las disposiciones de este Memorando no limitarán el derecho de las autoridades competentes de ambas Partes de negar la entrada y permanencia en su territorio a ciudadanos de la otra Parte que consideren no aceptables o que pueden poner en peligro el Orden Público o la Seguridad del Estado, así como de juzgar y sancionar a aquellos que las infrinjan, de conformidad con su respectiva legislación.

Artículo 10

a. El Gobierno de la República de Cuba podrá deportar y la República Dominicana aceptará:

1. A los ciudadanos dominicanos que lleguen a la República de Cuba e incurran en violación de las leyes migratorias cubanas.

b. El Gobierno de la República Dominicana podrá deportar y la República de Cuba aceptará a:

1. Todos los ciudadanos cubanos que hayan salido de Cuba temporalmente y se encuentren en el tiempo de estancia en el exterior, contado desde su salida de Cuba, dispuesto por las leyes y autoridades migratorias cubanas.
2. Los ciudadanos cubanos que ostenten en su pasaporte autorizada la Residencia en el Exterior (RE) o Salida Indefinida (SI)
3. Los ciudadanos cubanos que procedentes directamente desde Cuba, arriben o hayan arribado de forma irregular por la vía marítima, aérea o su frontera terrestre al territorio de la República Dominicana.

Artículo 11

Los casos contemplados en el Artículo 10, inciso 3 supra, se aceptarán siempre y cuando no sean aplicados principios de selectividad que conlleve la devolución de algunos y no de la totalidad de los que arriben en la forma descrita en dicho Artículo.

Artículo 12

Las respuestas a los supuestos mencionados en el Artículo 10 supra, no excederán los diez (10) días hábiles a partir de su recibo en la Embajada de Cuba en República Dominicana o de su recibo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba a través de la Embajada de la República Dominicana en Cuba.

Ambas Partes podrán implementar, de mutuo acuerdo, mecanismos más expeditos para hacer llegar las solicitudes de deportación y las respuestas en el menor tiempo posible.

Artículo 13

Los ciudadanos cubanos que, proviniendo de un tercer país, violen las leyes migratorias dominicanas y no estén comprendidos en las categorías migratorias descritas en el Artículo 10 supra, serán deportados hacia el país de procedencia.

Artículo 14

Ambas Partes se comprometen a notificar al gobierno de la otra Parte, a través de la vía diplomática u otra establecida de mutuo acuerdo, sobre los arribos irregulares descritos en el artículo 10 supra, dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento del hecho. El Gobierno correspondiente debe proceder a la deportación de estos casos en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de la aceptación por el Gobierno de la otra Parte, informando con no menos de 3 días la fecha y número de vuelo en que arribarán. Ambas autoridades considerarán que en casos de indisponibilidad de asientos u otros, catástrofes naturales o causas de fuerza mayor, el presente caso no aplica, y de manera amistosa se establecerán las posibilidades del retorno, aún fuera del plan.

Artículo 15

Al proceder a las notificaciones previstas según el Artículo 14 supra, las partes deben enviar una ficha de las personas a deportar contentiva de la fotografía y los datos personales que permitan su plena identificación tales como nombres y apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nombres de los padres y su última dirección particular en el país de procedencia. Conscientes las Partes de la falta de cooperación y dificultades de identificación en casos típicos de trata y tráfico de personas, ambas partes cooperarán en las labores de identificación en los casos que fuere necesario.

Artículo 16

En relación con los ciudadanos cubanos deportados a tenor del presente Memorando, el Gobierno de la República Dominicana se compromete a facilitar el financiamiento de los costos de sus pasajes a Cuba por la vía aérea, a través de vuelos privados o comerciales en dependencia del número de personas, con destino al Aeropuerto Internacional "José Martí" de la ciudad de La Habana.

Artículo 17

En interés de la seguridad y la protección de los vuelos, los ciudadanos cubanos y dominicanos deportados mediante la aplicación de lo dispuesto en el presente Memorando, serán acompañados durante el viaje por autoridades designadas por los respectivos Gobiernos. El número de acompañantes estará en dependencia de las características de los deportados. No obstante, si las autoridades del país que deporta valoran que por las características de los deportados no existen riesgos para la seguridad del vuelo, prescindirán del protocolo de acompañamiento.

Artículo 18

Ambos gobiernos se comprometen a emitir las visas y/o los documentos requeridos a fin de facilitar la entrada del personal de seguridad que acompañe a los ciudadanos cubanos o dominicanos deportados.

Artículo 19

Las Partes se intercambiarán por la vía de las respectivas Cancillerías, en el más breve plazo posible, información sobre las modificaciones en el régimen de entrada, estancia y salida de su respectivo país.

Artículo 20

Las Partes, por razones de protección del Orden Público o de la Seguridad, así como por motivos sanitarios, pueden limitar en parte o por completo, la aplicación de las estipulaciones correspondientes del presente Memorando, notificándolo a la otra Parte en el más breve plazo posible.

Artículo 21

Las partes velarán por la ejecución y cumplimiento del presente Memorando y para verificarlo se reunirán anualmente, en forma alterna, en sus respectivas capitales, delegaciones de sus Cancillerías y otras autoridades e Instituciones vinculadas al mismo. Las fechas de estos encuentros serán conciliadas por la vía diplomática.

Artículo 22

Cualquier discrepancia concerniente a la interpretación y aplicación de este Memorando será resuelta por la vía diplomática.

Artículo 23

El presente Memorando entrará en vigor a los quince (15) días siguientes a su firma, y podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las Partes mediante intercambio de notas a través de los canales diplomáticos.

Artículo 24

Las Partes podrán denunciar en cualquier momento el presente Memorando mediante comunicación escrita y por la vía diplomática. La denuncia tendrá efecto a los sesenta (60) días siguientes a que la otra Parte haya recibido la respectiva notificación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Memorando en dos (2) originales en idioma español, siendo ambos textos auténticamente iguales.

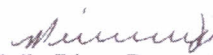
Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 22 de agosto del año 2014.

Por el Gobierno de la
República de Cuba



Rafael Dausá Céspedes
Director de Asuntos Consulares y
Cubanos Residentes en el Exterior

Por el Gobierno de la
República Dominicana



Nelly Pérez Duvergé
Viceministra de Relaciones Exteriores



José Ricardo Taveras
Director General de Migración

ACTA

"VII RONDA DE CONVERSACIONES MIGRATORIAS CUBA-REPUBLICA DOMINICANA"

(Santo Domingo, 21 y 22 de agosto de 2014)

1. La "VII Ronda de Conversaciones Migratorias Cuba-República Dominicana" se llevó a cabo los días 21 y 22 de agosto de 2014 en Santo Domingo.
2. La delegación de la República Dominicana estuvo presidida por la Sra. Nelly Pérez Duvergé, Viceministra de Relaciones Exteriores para Asuntos Consulares y Migratorios, e integrada por:
 - Sr. José Ricardo Taveras, Director General de Migración.
 - Sra. Kenia Ángeles Cáceres, Embajadora, Encargada de la División de Asuntos Migratorios.
 - Sra. Cinthia Vicioso, Cónsul General de la República en La Habana, Cuba.
 - Sr. Julio César Ramírez, Embajador, Encargado del Departamento de Asuntos Consulares.
 - Sr. Miguel Pichardo, Embajador, Encargado del Departamento Jurídico.
 - Vicealmirante Francisco Reynoso, Sub-Director General de Migración.
 - Sr. Hilario Ochoa, Consultor Jurídico de la Dirección General de Migración.
 - Sr. Jonathan Baró Gutiérrez, Procurador General de la Corte Titular, Director de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.
 - Sr. Ricardo Pérez Sterling, Procurador Fiscal, miembro de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
3. La delegación de la República de Cuba estuvo presidida por el Embajador, Rafael Dausá Céspedes, Director de Asuntos Consulares y Cubanos Residentes en el Exterior de la Cancillería, e integrada por:
 - Sr. Alexis Bandrich Vega, Embajador de la República de Cuba en la República Dominicana.
 - Tte. Cor. Julio Rojas García, Inspector General de la Dirección de Inmigración y Extranjería.
 - Alejandro Castro Medina, Funcionario, Primer Secretario, Dirección de Asuntos Consulares y Cubanos Residentes en el Exterior.
 - Sra. Elisa Martínez Martínez, Ministra Consejera, Encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de la República de Cuba.
3. La Viceministra Pérez Duvergé, le dio la bienvenida a la delegación cubana, y trasladó su confianza en que ambas delegaciones trabajarían con el mismo espíritu constructivo con el objetivo de concluir la negociación en marcha en felices términos, teniendo en cuenta los vínculos de hermandad histórica existente entre ambos países.

4. El Embajador Dausá Céspedes, agradeció la hospitalidad recibida e hizo suyas las palabras de la Viceministra, en cuanto a que la delegación cubana estaba en su mejor ánimo para concluir la negociación en marcha, en consonancia con las relaciones de hermandad existente entre ambos países. Asimismo, explicó las negativas consecuencias que tiene la aplicación del bloqueo económico, financiero y comercial del Gobierno de los EE UU contra Cuba, la Ley de Ajuste Cubano, así como la política de "pies secos-pies mojados", a través de la cual se estimulan las salidas ilegales de Cuba.

5. El Embajador, Sr. Rafael Dausá Céspedes, presentó una propuesta de Agenda que fue aceptada por la delegación de la República Dominicana. La misma incluyó los siguientes aspectos:

- Actualización del comportamiento del flujo migratorio de cubanos hacia República Dominicana y viceversa.
- Actualización sobre el comportamiento de los ilícitos asociados al flujo migratorio.
- Continuar la negociación de las Modificaciones al Memorando Migratorio suscrito en el año 1997 entre Cuba y Rep. Dominicana

6. La delegación cubana realizó una amplia exposición sobre el comportamiento del flujo migratorio entre ambos países, alrededor de la cual se intercambiaron criterios y puntos de vistas por parte de ambas delegaciones. En dicho intercambio ambas delegaciones dejaron sentada la voluntad de encontrar mecanismos eficaces para enfrentar la situación migratoria irregular y lograr que predomine una migración de forma regular, ordenada y segura. Asimismo, ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de intercambiar y buscar soluciones conjuntas al flujo migratorio irregular, reconociendo el impacto negativo que ejerce la Ley de Ajuste en el tema migratorio cubano.

7. De igual modo, durante la exposición de la delegación cubana se ofreció una amplia información sobre el impacto de las medidas migratorias aprobadas en el mes de enero de 2013.

8. La delegación de la República Dominicana, propuso instrumentar un mecanismo de intercambio de información y cooperación para enfrentar con mayor efectividad la Trata y el Tráfico de Personas. La delegación de la República Dominicana solicitó designar puntos focales en ambos países. Por la parte cubana el punto focal será el Consulado de Cuba en Santo Domingo. Por la parte dominicana serán el Viceministerio de Asuntos Consulares y Migratorios y la Dirección General de Migración.

9. Ambas delegaciones discutieron ampliamente el texto del Memorando Migratorio y finalmente acordaron su aprobación.

10. La delegación dominicana expresó su deseo de que la parte cubana valorara positivamente algunas enmiendas propuestas en los artículos 10, 11, 13 y 16 que no resultaron consensuadas en el debate. La delegación cubana expresó su compromiso de reanalizar dichas enmiendas y trasladar sus criterios lo antes posible.

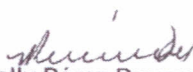
Las delegaciones expresaron su satisfacción por el espíritu de colaboración y por los resultados alcanzados en la "VII Ronda de Conversaciones Migratorias Cuba - República Dominicana" y acordaron llevar a cabo la próxima reunión en el mes de febrero de 2015, en La Habana, Cuba.

Por el Gobierno de la
República de Cuba



Rafael Dausá Céspedes
Director de Asuntos Consulares y
Cubanos Residentes en el Exterior

Por el Gobierno de la
República Dominicana



Nelly Pérez Duvergé
Viceministra de Relaciones Exteriores



José Ricardo Taveras
Director General de Migración

Santo Domingo, República Dominicana,
22 de agosto de 2014